



Expediente:	056150538059
Radicado:	AU-03974-2021
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Subd. RRNN
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	29/11/2021
Hora:	11:51:07
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que médiante Resolución con Radicado RE-05330-2021 La corporación Otorgo permiso de OCUPACIÓN DE CAUCE a la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE - EDESO, con Nit: 900.974.762, a través de su representante Legal MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificado con cedula de ciudadanía 42.783.104, para construir un puente sobre la quebrada Chachafruto en desarrollo del PROYECTO CICLO INFRAESTRUCTURA SALUDABLE EN LA REGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, en el predio con FMI: 020-13483, 020-59133, localizados en las veredas La Convención y Tres Puertas del municipio de Rionegro

Que mediante el Radicado N° CE-20386 del 25 de noviembre de 2021, la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDESO", con Nit 900.974.962, Representada legalmente por la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.783.104, sociedad que será la titular del permiso ambiental y quien cuenta con la autorización de los señores JOSE RAUL GIRALDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.658.937, Apoderado de LEASING BANCOLOMBIA S.A., con Nit. 860.059.294-3, propietario del inmueble con FMI 020-71104. PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.570.398, actuando en este acto en calidad de Apoderada Especial de la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con domicilio en la ciudad de Bogotá con NIT 800.155.413 – 6, sociedad que actúa exclusivamente como vocera y administradora del FA-4916 FIDEICOMISO LOTE ZONA ESTRATÉGICA con NIT. 805.012.921-0, ubicado en los predios con matrícula inmobiliaria No. 020-200050; solicitó ante La Corporación MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 418 de 2019, celebrado entre Indeportes Antioquia y EDESO, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO, GESTIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA SALUDABLE EN LA REGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO”, el cual consiste en la Construcción de un puente peatonal, y la continuidad de la Ciclo ruta, sobre el “Rio Negro”, beneficio de los predio con FMI 020-71104, y 020-200050, ubicados en el Municipio de Rionegro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE LA MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado , la EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE "EDES", con Nit 900.974.962, Representada legalmente por la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.783.104, sociedad que será la titular del permiso ambiental y quien cuenta con la autorización de los señores JOSE RAUL GIRALDO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16.658.937, Apoderado de LEASING BANCOLOMBIA S.A., con Nit. 860.059.294-3, propietario del inmueble con FMI 020-71104. PAULA SOFIA FREYDELL MONTOYA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.570.398, actuando en este acto en calidad de Apoderada Especial de la sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. con domicilio en la ciudad de Bogotá con NIT 800.155.413 – 6, sociedad que actúa exclusivamente como vocera y administradora del FA-4916 FIDEICOMISO LOTE ZONA ESTRATÉGICA con NIT. 805.012.921-0, ubicado en los predios con matrícula inmobiliaria No. 020-200050; para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 418 de 2019, celebrado entre Indeportes Antioquia y EDES, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO, GESTIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA SALUDABLE EN LA REGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO", el cual consiste en la Construcción de un puente peatonal, y la continuidad de la Ciclo ruta, sobre el "Rio Negro", beneficio de los predio con FMI 020-71104, y 020-200050, ubicados en el Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el escrito Radicado CE-20386 del 25 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

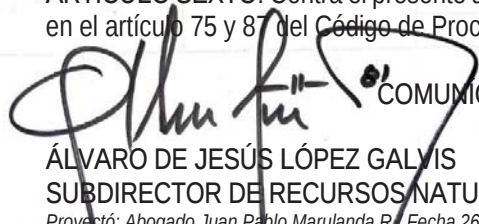
PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R. Fecha 26 de noviembre del 2021

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Asunto: Autorización de ocupación de cauce Proceso: Tramite Expediente: 056150538059

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-172/V.02

02-May-17